

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de San Miguel

Número de Informe: 1.000/2016
30 de diciembre del 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

REFs. N°s W002961/2016
W003934/2016
206.600/2016
216.902/2016
219.505/2016
236.470/2016

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.



SANTIAGO, 13 FEB 17 *001270

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.000, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de San Miguel, sobre adquisición de elementos publicitarios.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, aspectos que se verificarán en una futura visita que practiqué en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

REFs. N°s W002961/2016
W003934/2016
206.600/2016
216.902/2016
219.505/2016
236.470/2016

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

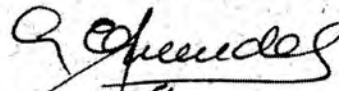


SANTIAGO, 13.FEB.17*001271

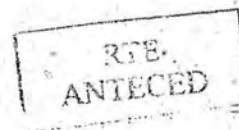
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.000, de 2016, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

REFs. N°s W002961/2016
W003934/2016
206.600/2016
216.902/2016
219.505/2016
236.470/2016

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.



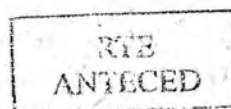
SANTIAGO, 13 FEB 17 *001272

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.000, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de San Miguel, sobre adquisición de elementos publicitarios.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 1.000, DE 2016
Municipalidad de San Miguel

Objetivo: Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y jurisprudencia administrativa relativas al uso de recursos municipales que dicen relación con el rubro de publicidad y difusión, principalmente en cuanto a la incorporación del nombre y figura del ex Alcalde en los elementos publicitarios adquiridos por la Municipalidad de San Miguel, en el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de mayo de 2016. Además, el trabajo se orientó a analizar aquellos gastos realizados en publicidad para difundir la farmacia comunal y los correspondientes a las invitaciones a un evento realizado por esa entidad edilicia el 14 de agosto de 2016, en el gimnasio olímpico de esa comuna. Finalmente, se efectuaron indagaciones tendientes a determinar si el Director de Obras Municipales ocupó tiempo de su jornada laboral, el día 21 de septiembre de 2016, para fines ajenos a los institucionales.

Preguntas de la Investigación:

- ¿El municipio ha adquirido publicidad incorporando imágenes o menciones al ex Alcalde y/o al Concejo Municipal?
- ¿La publicidad que incorpora imágenes o menciones al ex Alcalde y/o Concejo Municipal, dice relación con la difusión de actividades propias del quehacer municipal?
- ¿El Director de Obras de la Municipalidad de San Miguel, señor Javier López Orrego, participó en una actividad política de apoyo a la campaña política del ex Alcalde, dentro de su jornada laboral?

Principales Resultados:

- Se comprobó el pago de elementos publicitarios, a través de los cuales se dieron a conocer actividades propias del acontecer municipal, haciéndose alusión al ex Alcalde y al Concejo Municipal, por un total de \$ 4.929.619. El municipio deberá, en lo sucesivo, inhibirse de incurrir en tal conducta, situación que será verificada por esta Entidad Fiscalizadora, en futuras auditorías.
- Se constató el financiamiento de elementos publicitarios, con la inclusión del nombre del ex Alcalde y/o del Concejo Municipal, que difunden actividades que no son propias del quehacer de la entidad edilicia, por un total de \$ 437.325, por lo que corresponde que el municipio, en lo sucesivo, se abstenga de efectuar gastos relacionados con actividades ajenas a las funciones municipales, lo cual será verificado por esta Entidad de Control en futuros procesos de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

- No existen antecedentes que permitan acreditar que el señor [REDACTED] haya ocupado tiempo de su jornada para asistir a una actividad política en apoyo a la campaña política del ex Alcalde.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

REFs. N° W002961/2016
W003934/2016
206.600/2016
216.902/2016
219.505/2016
236.470/2016
DMSA N°: 1.517/2016

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 1.000, DE 2016, SOBRE
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS
PUBLICITARIOS, EN LA MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL.

SANTIAGO, 30 DIC, 2016

Se ha dirigido a esta Contraloría General, una persona que solicita la reserva de su identidad, denunciando un uso excesivo de la figura del ex Alcalde de la Municipalidad de San Miguel a través de una caricatura, en elementos publicitarios que se han instalado en la comuna en el marco de la farmacia comunal, financiados por la entidad edilicia.

En forma similar, los hechos en comento, también fueron denunciados por el señor [REDACTED] y por la señora [REDACTED] esta última a través del sitio web institucional del Servicio Electoral, quien remitió a esta Entidad Fiscalizadora dicha presentación.

Además, el señalado Servicio Electoral envió a este Órgano de Control la denuncia efectuada en esa institución por el señor [REDACTED], quien reclama sobre la exposición del nombre del ex Alcalde y del Concejo Municipal de San Miguel en unas invitaciones a un evento realizado el 14 de agosto de 2016, en el gimnasio olímpico de esa comuna.

A su turno, mediante una denuncia con reserva de identidad recibida en este Órgano de Control, se indica que el Director de Obras Municipales de San Miguel, señor [REDACTED], participó de un "banderazo" en apoyo a la re elección del ex Alcalde [REDACTED], el día 21 de septiembre de 2016, lo que a juicio del requirente constituiría una falta a las normas de probidad administrativa.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Aracelli Ahumada Barahona y Mauricio Castro Pedrero, auditor y Ejecutivo de Auditoría, respectivamente.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

31
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

JUSTIFICACIÓN

La investigación se realizó para atender las denuncias de los recurrentes, considerando las eventuales irregularidades de que dan cuenta sus presentaciones.

ANTECEDENTES

Los recurrentes manifiestan que en la campaña comunicacional y de difusión de la inauguración de la farmacia comunal de San Miguel, se aprecia sobreexpuesta una caricatura que hace directa alusión a la persona del ex Alcalde.

Por otro lado, se denuncia que en las invitaciones distribuidas por el municipio relativas a un evento realizado el día 14 de agosto de 2016, aparece la leyenda: "Invita Alcalde [REDACTED] y el H. Concejo Municipal".

Finalmente, respecto de la participación del Director de Obras Municipales en la actividad de campaña política, la persona recurrente adjuntó fotografías extraídas de la red social Facebook.

Al respecto, es dable señalar que, con carácter reservado, el 8 de noviembre de 2016, mediante oficio N° 81.215, del mismo año, fue puesto en conocimiento del ex Alcalde, el preinforme de observaciones, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó, mediante el oficio N° 29/1811, de 28 de noviembre de 2016.

OBJETIVO

La presente investigación tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y jurisprudencia administrativa relativas al uso de recursos municipales que dicen relación con el rubro de publicidad y difusión, principalmente en cuanto a la incorporación del nombre y figura del aludido ex Alcalde en los elementos publicitarios adquiridos por la Municipalidad de San Miguel, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de mayo de 2016.

Además, el trabajo se orientó a analizar aquellos gastos realizados en publicidad para difundir la farmacia comunal y los correspondientes a las invitaciones al evento señalado, realizado por esa entidad edilicia el 14 de agosto de 2016, en el gimnasio olímpico de esa comuna, en el contexto de la celebración del día del niño.

Por su parte, se efectuaron indagaciones tendientes a determinar si el Director de Obras Municipales ocupó tiempo de su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

jornada laboral, el día 21 de septiembre de 2016, para fines ajenos a los institucionales.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las normas que regulan las fiscalizaciones que ejecuta este Organismo Superior de Control, las cuales están contenidas en la resolución N° 20, de 2015 –que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República– y la resolución exenta N° 1.485 de 1996, –que Aprueba Normas de Control Interno de esta Contraloría General–, ambas de este origen, considerando la realización de pruebas en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de cuentas a los gastos asociados a la materia en revisión.

Finalmente, debe señalarse que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto total de desembolsos efectuados por la Municipalidad de San Miguel durante el período ya mencionado, por concepto de servicios de publicidad e impresión fue de \$ 33.921.196, revisándose el 100% de los gastos asociados a las cuentas presupuestarias 22.07.001 y 22.07.002, cuyo detalle es el siguiente:

CUENTA	AÑO 2014 \$	AÑO 2015 \$	AÑO 2016 \$
22.07.001	2.335.613	13.511.317	5.780.982
22.07.002	5.898.164	6.159.738	235.382
TOTAL	8.233.777	19.671.055	6.016.364

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y Tesorería de la Municipalidad de San Miguel.

Adicionalmente, también se analizaron 5 partidas, ascendentes a \$ 9.543.770 – relacionadas con las denuncias asociadas a la publicidad de la farmacia comunal y a la adquisición de invitaciones – las cuales corresponden al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD QUE FINANCIA EL ELEMENTO PUBLICITARIO	DOCUMENTO	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN
Corporación Municipal de San Miguel	Orden de compra N° 331	25-08-2016	1.104.320	Farmacia comunal: 12 Pendones y 8.000 dípticos
Corporación Municipal de San Miguel	Decreto de pago N° 1.589	01-08-2016	1.056.125	Farmacia comunal: 250 Talonarios de orden de ingreso
Corporación Municipal de San Miguel	Decreto de pago N° 1.791	10-08-2016	5.467.425	Farmacia comunal: 100 Posteras, 1 adhesivo impreso, 2 bastidores, 16 pasacalles, 1 letrero luminoso, 12 pendones, 2.000 dípticos, 1 gigantografía y 2.000 bolsas plásticas.
Municipalidad de San Miguel	Decreto de pago N° 3.858	05-09-2016	130.900	2.200 invitaciones
Municipalidad de San Miguel	Decreto de pago N° 3.518	31-08-2016	1.785.000	Ejemplares diario comunal

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de San Miguel y el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel.

La información utilizada, proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Miguel mediante los oficios ordinarios s/n°, de fechas 22 y 23 de agosto de 2016, y a través de correos electrónicos, fue puesta a disposición de esta Contraloría General el 3 de octubre de 2016, última fecha de entrega.

Además, la Corporación Municipal de San Miguel facilitó información a través del memorándum N° 47, de 14 de septiembre de 2016.

ANÁLISIS

Sobre la materia denunciada, resulta del caso indicar, en primer término, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896, que Introduce Modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, dispone, en lo que interesa, que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado –entre ellos, las municipalidades– no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Asimismo, cabe tener presente que los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establecen las funciones que les corresponden a los municipios, entre las cuales se encuentran el fomento del desarrollo comunitario, aquellas vinculadas con la educación, la cultura, salud pública, protección del medio ambiente, el turismo, el deporte y la recreación, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo y de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, en general, con el desarrollo de las actividades de interés en el ámbito local.

En concordancia con la normativa antes anotada, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 71.083, de 2013, y 91.112, de 2016, ha precisado sobre la materia en examen, que el rol de los municipios está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con su quehacer propio, como la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.

Ahora bien, en lo que respecta a la utilización de la imagen o nombre de la persona del Alcalde en elementos publicitarios, es dable manifestar que dicho aspecto debe ser analizado con independencia de la legalidad del correspondiente egreso por aquellas actividades de difusión, toda vez que se trata de situaciones distintas (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 58.624, de 2014, y 32.548, de 2016, ambos de este origen).

Sobre el particular, cabe indicar que en conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la citada ley N° 18.695, la municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, constituida por el Alcalde, máxima autoridad, y por el Concejo, de lo cual se desprende que las acciones que desarrolla en el cumplimiento de sus funciones propias, no son ejecutadas por el Alcalde o el Concejo considerados separadamente, sino que por la institución que integran.

En relación con lo expresado precedentemente, esta Entidad de Fiscalización ha manifestado, a través de los dictámenes N°s 39.717, de 2012 y 100.962, de 2015, y en el oficio circular N° 8.600, de 2016 —este último, que imparte instrucciones con ocasión de las elecciones municipales realizadas el año 2016— que es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso reiterado de su nombre, de manera que no corresponde que la divulgación o difusión contenga imágenes o frases alusivas a aquel, salvo que, en el respectivo contexto, aparezca que ellas se encuentran vinculadas, estrictamente, con la necesidad de informar actividades comprendidas dentro de los fines municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Pues bien, las entidades edilicias se encontrarán facultadas para efectuar gastos en materia de publicidad y difusión solo en la medida que ésta tenga por objetivo dar a conocer a la comunidad local hechos o actividades directamente vinculados con el cumplimiento de los fines y con su quehacer propio, con independencia de la objeción que eventualmente se pueda realizar con motivo del uso de la imagen o nombre de la autoridad edilicia en los correspondientes elementos publicitarios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 49.869, de 2013, de este origen).

A su vez, los incisos primeros de los artículos 23, 22 y 21, de las leyes N°s 20.713, 20.798 y 20.882, de Presupuestos del Sector Público para los años 2014, 2015 y 2016, respectivamente, preceptúan que las "actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen".

Agregan los incisos segundos de dichas disposiciones que para estos efectos, "se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales" y, "en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos".

Dicho lo anterior, a continuación se presenta el análisis en particular de las situaciones denunciadas.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Respecto de la materia bajo análisis, cabe indicar que la entidad comunal dispone de una Dirección de Control que depende directamente del Alcalde y tiene por objetivo velar por el cumplimiento de la legalidad, la eficiencia, eficacia y economicidad de la gestión municipal, según lo definido en el artículo 11 del Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad de San Miguel, el cual fue sancionado por el decreto alcaldicio N° 1.570, de 29 de julio de 2011.

Asimismo, cabe precisar que conforme a lo dispuesto en el referido artículo 11 del citado reglamento, a dicha unidad le corresponde entre otras funciones, ejecutar la auditoría operativa interna con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación, controlar la ejecución financiera y presupuestaria, representar al Alcalde los actos municipales cuando los estime ilegales, así como recomendar al Alcalde las reformas de organización,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

funcionamiento o métodos de trabajo que considere oportunos en lo relativo a sus funciones.

Luego, de acuerdo a lo informado por el Director de Control, mediante el memorándum N° 274/16, de 22 de agosto de 2016, dicha dirección municipal cuenta con una dotación de 5 funcionarios, a saber: 1 director, 3 fiscalizadores –de los cuales 1 pertenece al escalafón profesional y 2 al escalafón técnico– y una secretaria.

Precisado lo anterior, es menester indicar que durante el período analizado, dicha unidad no ha efectuado auditorías sobre la materia objeto de la presente investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, a la aludida dirección le corresponde visar los decretos de pago, incluidos aquellos relacionados con la adquisición de material publicitario. En este sentido, el Director de Control, informó mediante correo electrónico de 29 de agosto de 2016, que no se han formulado observaciones en cuanto a la incorporación del nombre y/o imagen del ex Alcalde en la publicidad adquirida por la entidad edilicia.

Conforme a lo anterior, es del caso precisar que la omisión de efectuar auditorías por parte de la Municipalidad de San Miguel contraviene lo consignado en los numerales 38 y 39, de la ya aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente Fiscalizador, que aprueba las Normas de Control Interno, en cuanto a que el servicio debe vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Asimismo, el artículo 72, del referido instrumento, establece que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En su oficio de respuesta, la ex autoridad edilicia indica que la no realización de auditorías sobre la materia en examen se explica por el principio de importancia relativa, ya que el gasto anual por el concepto de publicidad y difusión es marginal respecto del presupuesto total.

Además, señala que la Dirección de Control realiza un proceso de revisión de los decretos de pago, tomando conocimiento cada vez que se efectúa un gasto. Agrega, que con ello, se objeta el pago en caso que se estime que es ilegal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

No obstante lo anterior, añade, que se instruyó al Director de Control para que considere esta materia en los futuros programas de auditorías.

Lo expresado precedentemente se trata de la enunciación de una medida, que a la fecha no se ha materializado, por lo que se mantiene lo observado, debiendo el municipio considerar la inclusión de la materia objeto de esta investigación en sus próximos planes de auditoría, lo que será verificado por esta Contraloría General en los siguientes procesos de fiscalización.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Difusión de caricatura en elementos publicitarios referidos a la farmacia comunal de San Miguel.

Al respecto, los recurrentes indican que la imagen del ex Alcalde se ha difundido a través de una caricatura impresa en el material publicitario de la farmacia comunal y en algunas notas publicadas en el diario "El Miguelito". La imagen en cuestión se presenta en el Anexo N° 1.

Requerido al efecto, el propio ex Alcalde informó, mediante el oficio N° 29/1275, de 12 de agosto de 2016, que la caricatura usada en la publicidad de la farmacia comunal no corresponde a su imagen. Agrega, que la motivación para la persona que la inventó fue hacer una especie de símil con la gráfica que se utiliza en otras farmacias de bajo costo, como la del "Doctor Simi".

Sobre la materia, es del caso aclarar que los elementos publicitarios en cuestión han sido financiados por la Corporación Municipal de San Miguel –que es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior–. Lo anterior, con excepción de la difusión financiada por el municipio, a través del diario antes señalado, en el que, entre otras cosas, se refiere a la farmacia comunal, incorporando la mentada caricatura.

En este contexto, realizadas las validaciones de rigor, se estableció que el señor [REDACTED], funcionario a contrata de la Municipalidad de San Miguel, dependiente del Departamento de Comunicaciones, ideó y creó el personaje –caricatura– para la difusión de la referida farmacia comunal.

Consultado sobre lo expuesto, dicho funcionario señaló, a través de un documento s/n°, entregado a esta Contraloría General el 28 de septiembre de 2016, que en una reunión sostenida, entre otros, con los señores [REDACTED], Secretario de la Corporación Municipal de San Miguel, y [REDACTED], Administrador de la misma, se le pidió colaborar con el diseño de la referida publicidad, determinándose generar un personaje, estilo "Doctor Simi". Junto con lo anterior, explicó cada paso de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

creación, adjuntando fotografías de los bosquejos y dibujos iniciales, el trabajo que realizó para determinar los aspectos y el origen de ellos. En tal sentido, cabe señalar que de los antecedentes adjuntos no se advierte que la imagen del ex Alcalde haya sido considerada para la elaboración de la caricatura.

Por consiguiente, en atención a los antecedentes remitidos por la entidad comunal, corresponde concluir que no existen elementos suficientes que permitan relacionar objetivamente la imagen del ex Alcalde de la Municipalidad de San Miguel con la caricatura analizada en la especie, por lo que se desestima la denuncia a este respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe manifestar que la Corporación Municipal de San Miguel es una entidad privada, por lo que no ha resultado procedente que un funcionario de la Municipalidad de San Miguel utilice tiempo de su jornada laboral para difundir iniciativas como el funcionamiento de la referida farmacia comunal, originadas por otra entidad, a saber, por la referida corporación privada. Lo anterior, en concordancia con el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que prescribe, en lo que importa, que son incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que tengan asignada.

Además, es del caso hacer presente que la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control ha señalado, mediante el dictamen N° 52.542, de 2013, que resulta improcedente disponer de cometidos funcionarios a servidores municipales en Corporaciones Municipales, puesto que estas no integran la Administración del Estado.

En este mismo sentido, es posible afirmar que no ha correspondido que la entidad edilicia incluyera en el periódico "El Miguelito", edición N° 32, de Julio de 2016 –elaborado por el Departamento de Comunicaciones del municipio– información referida a la farmacia comunal, toda vez que, como ya ha sido señalado, aquella corresponde a una iniciativa de la Corporación Municipal de San Miguel.

En su oficio de respuesta, la ex autoridad municipal manifiesta, en primer término, que se actuó siempre de buena fe, dado que en la actualidad existe un convenio de colaboración entre el municipio y la señalada corporación, cuya copia se acompaña, que a su juicio permite la cooperación en materias de competencia de ambas entidades, como es el caso de las acciones en salud.

En segundo término, indica –en lo esencial– que aun cuando la corporación sea calificada de entidad privada, no puede desconocerse que cumple una función pública. En tal sentido, agrega que al colaborar en acciones destinadas a promover la farmacia comunal, ambas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

entidades cumplen necesariamente sus propios fines específicos individuales. Concluye manifestando que, a su parecer, se puede colaborar con la difusión cuestionada, encargando a un funcionario municipal un diseño y/o incluyéndola en el periódico comunal del municipio.

Por otro lado, señala que en ningún caso la idea fue transgredir la normativa, sino que por el contrario, colaborar con el diseño y comunicar de manera más efectiva a la comunidad, considerando que en la Corporación Municipal no hay personal que reúna el perfil artístico del funcionario ni una publicación periódica.

Por último, se indica que, consultado el funcionario, señor [REDACTED] respecto a su participación en la Corporación Municipal, éste manifestó que la mayor parte del tiempo que utilizó, para la elaboración de la caricatura de la farmacia comunal, lo hizo fuera de su horario de trabajo y sin mediar cobro alguno por tal servicio.

Sobre el particular, cumple manifestar que las corporaciones municipales creadas al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del antiguo Ministerio del Interior, son personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor, constituidas según las disposiciones del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, habiendo precisado la jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.513, de 2015, que tales entidades no integran la Administración del Estado.

Por su parte, cabe reiterar, que conforme con lo indicado en los dictámenes N°s 28.741, de 1995, y 52.542, de 2013, los cometidos y comisiones de servicio de funcionarios solo proceden en alguna entidad que integre la Administración del Estado y no pueden ser ordenados para que se efectúen en instituciones privadas, ajenas a ese carácter.

Siendo ello así, se mantiene la observación, por lo que la Municipalidad de San Miguel deberá, en lo sucesivo, abstenerse de emplear recursos y personal propio en las acciones que emprenda la Corporación Municipal de San Miguel, la que corresponde a una institución privada que no integra la Administración del Estado, lo cual será verificado por esta Contraloría General en futuros procesos de fiscalización.

2. Publicidad con difusión de actividades propias del municipio que incorporan el nombre del ex Alcalde y/o el Concejo Municipal.

De la revisión practicada se comprobó el pago de numerosos elementos publicitarios, a través de los cuales se dieron a conocer actividades propias del acontecer municipal, haciéndose alusión al ex Alcalde y al Concejo Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

La situación descrita se verificó, en los casos que se presentan en detalle en el Anexo N° 2, cuyos desembolsos suman un total de \$ 4.559.719, dentro de los cuales se encuentran las invitaciones al evento realizado el día 14 de agosto de 2016, denunciado por uno de los recurrentes.

Sobre el particular, y conforme al criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 49.869, de 2013, de este origen, es dable manifestar que si bien en las situaciones examinadas no se encuentra justificada la inclusión del nombre del ex Alcalde y del Concejo Municipal en los elementos publicitarios de que se trata, no resulta objetable el gasto realizado en aquellos casos en que se ha tenido por finalidad dar a conocer la ejecución de obras o acciones municipales, como ha sucedido en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, debe observarse la improcedencia de incorporar la imagen o el nombre de la autoridad comunal y el concejo como una práctica reiterada en la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales.

En este contexto, es del caso hacer presente que mediante el dictamen N° 1.979, de 2012, esta Contraloría General, constando un hecho similar al expuesto en esta oportunidad, instruyó al referido jefe comunal que debía abstenerse de la práctica señalada, por cuanto su reiteración implicaba una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.

En tal sentido, resulta necesario recordar que los informes jurídicos emitidos por este Órgano Fiscalizador son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, lo que encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7° y 98, todos de la Constitución Política, 2° de la ley N° 18.575, y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por lo que el incumplimiento de tales pronunciamientos por parte de esos organismos significa la infracción de los deberes funcionarios de quienes deben adoptar las medidas necesarias para que ellos sean acatados, comprometiendo su responsabilidad administrativa (aplica dictamen N° 30.565, de 2016, de este origen, entre otros).

Respecto de la observación planteada, el ex Alcalde manifiesta que desde que esta Contraloría General emitió el dictamen N° 1.979, de 2012, se han impartido las instrucciones pertinentes a objeto de no incurrir en tal falta. Agrega, que ejemplo de ello es que no se ha usado su imagen en las gigantografías que se colocan en el frontis del municipio ni en los volantes de difusión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Luego, indica que, la instrucción de este Órgano Contralor ha sido la de no incurrir en la incorporación de la imagen en forma reiterativa, excesiva, o recurrente, por lo que sí es posible incorporar dicha imagen siempre que no sea en forma reiterada, como lo indica el mencionado dictamen.

Por último, señala que la inclusión de su imagen se ha reservado a lo estrictamente necesario en el periódico informativo comunal "El Miguelito", en que es de suyo necesario incorporar fotografías de las actividades municipales, en que aparece la imagen de la autoridad que se encuentra realizándolas.

Sobre lo objetado, corresponde indicar que, por tratarse de situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizadas para el período en revisión, los hechos representados se mantienen, debiendo la entidad edilicia evitar la incorporación de la imagen o el nombre del Alcalde y el Concejo Municipal como una práctica reiterada en la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales, lo que será verificado en futuras auditorías.

3. Sobre participación del Director de Obras Municipales en actividad política.

Al respecto, considerando la denuncia efectuada ante esta Contraloría General, sobre la participación del funcionario municipal ya indicado, en el "banderazo" en apoyo a la campaña política del ex Alcalde, realizado el 21 de septiembre de 2016, cabe manifestar lo expuesto en el dictamen N° 8.600, de 2016, de este origen, que en su ítem I "Prescindencia política de los funcionarios de la Administración del Estado", se refiere a esta materia.

En este sentido, entre otros alcances, se establece que debe tenerse presente que el artículo 19 de la ley N° 18.575, ya citada, señala que "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración". Por lo tanto, el funcionario público, en el desempeño de su cargo, no puede realizar actividades ajenas al mismo, como son las de carácter político contingente, ni tampoco valerse de ese empleo para favorecer o perjudicar a determinada candidatura, tendencia o partido político.

Cabe precisar, que el citado precepto legal resulta plenamente aplicable a todos los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa -entre ellos, las municipalidades- cualquiera sea el estatuto jurídico que los rija. Su debido respeto resulta esencial para garantizar la absoluta transparencia y el adecuado, imparcial y continuo funcionamiento de los órganos de la Administración del Estado durante el período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

establecido por la ley para la promoción de las campañas destinadas a elegir las autoridades comunales. Lo anterior, a fin de no desmedrar la obligación que pesa sobre estos entes de, en general, promover el bien común y, en particular, de satisfacer las necesidades colectivas que el ordenamiento jurídico ha asignado a cada órgano e institución que desarrolla labores públicas.

Del mismo modo, el N° 4 del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, advierte que contraviene especialmente la probidad administrativa el "Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

Lo anterior, por lo demás, se ve reforzado por lo prescrito en el artículo 27 de la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, según el cual "los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones".

Por el contrario, al margen del desempeño del cargo, el empleado, en su calidad de ciudadano, se encuentra plenamente habilitado para ejercer los derechos políticos consagrados en el artículo 13 de la Carta Fundamental, pudiendo emitir libremente sus opiniones en materias políticas y realizar actividades de esa naturaleza. Conviene agregar que tales actividades, en las condiciones indicadas, son esencialmente voluntarias, sin que sea admisible que autoridades o funcionarios, por cualquier medio, coaccionen a otros empleados, requiriéndoles su participación, colaboración o intervención de cualquier índole, en las mismas.

En este contexto, el Director de Obras de la Municipalidad de San Miguel, mediante declaración prestada a esta Entidad Fiscalizadora el 28 de septiembre de 2016, confirmó que asistió a la actividad en comento, agregando que ésta se realizó fuera de la jornada de trabajo, cuyo inicio habría sido alrededor de las 18:30 horas.

A este respecto, es dable mencionar que el día 21 de septiembre de 2016, dicho funcionario registró sus horarios de entrada y salida de la municipalidad a las 08:36 y 17:54 horas, respectivamente.

Por otro lado, fue posible establecer que el aludido "banderazo" fue convocado a partir de las 18:00 horas, según invitación realizada el 20 de septiembre de igual año, a través de la red social Facebook, por parte del usuario identificado como [REDACTED] hacia el grupo "Amigos de Alcalde [REDACTED]", que indica en forma expresa lo siguiente: "Mañana miércoles 21 de septiembre habrá un gran banderazo en el paradero 1 de Gran Avenida (esquina Isabel Riquelme), llenaremos de colores y alegría una vez más la comuna a partir de las 18:00 hrs."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En consecuencia, en la situación examinada es posible concluir que no existen antecedentes que permitan acreditar que el señor [REDACTED], Director de Obras Municipales de San Miguel, haya ocupado tiempo de la jornada para asistir a la referida actividad, por lo que procede desestimar la denuncia analizada.

III. EXAMEN DE CUENTAS

- Gastos improcedentes por concepto de publicidad referida a la difusión de actividades ajenas al quehacer municipal.

Conforme a la revisión practicada, considerando la normativa y jurisprudencia aplicable en la especie, se constató el financiamiento de diversos elementos publicitarios, en algunos casos con la inclusión del nombre o imagen del ex Alcalde y/o del Concejo Municipal, que difunden actividades que no son propias del quehacer de la entidad edilicia.

El total de los desembolsos improcedentes asciende a \$ 806.225, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 3.

En tales condiciones, dichos egresos resultan improcedentes, toda vez que se derivan de la adquisición de elementos publicitarios que no se relacionan con la difusión de hechos directamente vinculados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de esa municipalidad (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 49.869, de 2013 y 58.624, de 2014, ambos de este origen).

En sus descargos, el municipio expone, respecto de los decretos de pago N°s 221 y 4.878, ambos de 2015 y 266, de 2016, que los gastos asociados a saludos navideños resultan procedentes, atendido que la navidad está considerada como un feriado y fiesta oficial por ley de la República. Agrega, que por las razones indicadas los municipios pueden, además, efectuar gastos en favor de la comunidad en esa época, relacionados a la adquisición de juguetes y a la organización de fiestas en las poblaciones.

Asimismo, manifiesta que el gasto en gigantografías y pasacalles, se enmarca en el programa municipal diseñado para celebrar esa fiesta universal en la comuna. De igual forma, señala que si bien el material publicitario cuestionado no da cuenta de información relativa a las actividades del programa, se asumió como una campaña integral, vale decir, la entrega de volantes y de informativos en el sitio web www.sanmiguel.cl, donde se daban a conocer las actividades a realizar.

Por su parte, en relación con el caso específico del decreto de pago N° 4.744, de 2015, por un monto de \$ 368.900, por la adquisición de 10.000 volantes de tamaño carta, solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario para el programa "Navidad en San Miguel 2015", la ex autoridad comunal indica que ese gasto se encuentra amparado en un programa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

municipal, aclarando que en el anverso de cada volante fueron descritas las actividades a desarrollar para navidad, cuyo antecedente no se encontraba adjunto en el respaldo del decreto de pago entregado a este Órgano de Control en la etapa indagatoria.

En este sentido, una vez revisados los nuevos antecedentes adjuntos a su respuesta, referente al aludido decreto de pago N° 4.744, de 2015, corresponde dar por subsanada esta observación, toda vez que dicho material informa sobre actividades municipales.

Lo anterior, sin perjuicio de observar, en tales artículos, la leyenda [REDACTED] "Alcalde y el H. Concejo Municipal", lo cual, tal como se mencionó precedentemente en el capítulo II, numeral 2, no resulta procedente como una práctica reiterada en la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales.

Ahora bien, en lo que respecta a los demás gastos, los cuales suman \$ 437.325, debe indicarse que, habida cuenta que si bien la entidad edilicia explica el contexto en el cual se generó cada gasto, la publicidad cuestionada no cumple con informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorga la entidad comunal, así como tampoco comunica hechos o acciones relacionadas con el cumplimiento de sus fines, por lo tanto se mantiene la observación.

En consecuencia, corresponde que la entidad, en lo sucesivo, se abstenga de efectuar gastos relacionados con actividades ajenas a las funciones municipales, lo cual será verificado por esta Entidad de Control en futuros procesos de fiscalización.

CONCLUSIONES

Atendidas las explicaciones y los nuevos antecedentes aportados por la Municipalidad de San Miguel, en relación con lo señalado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, gastos improcedentes por concepto de publicidad referida a la difusión de actividades ajenas al quehacer municipal, se da por subsanada la observación, solo en cuanto a la procedencia del gasto asociado al decreto de pago N° 4.744, de 2015.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y jurisprudencia aplicables, según lo que se indica a continuación:

1. En cuanto a la observación señalada en el acápite I, aspecto de control interno, referida a la no realización de auditorías respecto de la materia examinada (LC), el municipio deberá considerar la inclusión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

de la materia objeto de esta investigación en sus futuros planes de auditoría, sin perjuicio de que la actual Unidad de Control Municipal analice –al momento de ejercer su función de visar los decretos de pago– la legalidad de las adquisiciones de material publicitario que realice la Municipalidad de San Miguel, en virtud del referido marco jurídico y jurisprudencial, lo cual será verificado por esta Contraloría General en futuros procesos de fiscalización.

2. Respecto del numeral 1 del acápite II, examen de la materia investigada, sobre la difusión de una caricatura en elementos publicitarios referidos a la farmacia comunal de San Miguel (C), el municipio deberá, en lo sucesivo, abstenerse de emplear recursos y personal propio en las acciones que emprenda la Corporación Municipal de San Miguel, la que corresponde a una institución privada que no integra la Administración del Estado, situación que será verificada por esta Entidad Fiscalizadora, en futuras auditorías.

3. Acerca de la observación contenida en el numeral 2 del capítulo II, examen de la materia investigada, sobre publicidad con difusión de actividades propias del municipio que incorporan reiteradamente alusiones al ex Alcalde y Concejo Municipal (MC), por un total de \$ 4.559.719, lo cual también se observó en el caso del decreto de pago N° 4.744, de 2015, por un monto de \$ 368.900, expuesto en el numeral 1, del capítulo III, corresponde que el municipio, en lo sucesivo, se inhiba de incurrir en tal conducta, situación que será verificada por esta Entidad Fiscalizadora, en futuras auditorías.

4. Respecto del capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, gastos improcedentes por concepto de publicidad referida a la difusión de actividades ajenas al quehacer municipal, por la suma de \$ 437.325 (C), corresponde que la entidad, en lo sucesivo, se abstenga de efectuar gastos relacionados con actividades ajenas a las funciones municipales, lo cual será verificado por esta Entidad de Control en futuros procesos de fiscalización.

Transcríbase a los recurrentes, al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control de la Municipalidad de San Miguel; y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


Jefe Subrogante
Área Auditoría 1
División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 1

Caricatura incorporada en difusión de farmacia comunal de San Miguel



Fuente de la imagen: Publicidad incorporada en afiches
financiados por la Corporación Municipal de San Miguel.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA

ANEXO N° 2

Publicidad con difusión de actividades propias del municipio que incorporan el nombre del ex Alcalde y/o el Concejo Municipal.

DECRETO DE PAGO/AÑO	CUENTA	GLOSA	SOLICITANTE	MENSAJE/CONTENIDO	MONTO \$
3835/2014	215-22-07-001-015	Adquisición de gigantografía y pasacalles programa fiestas patrias San Miguel 2014, solicitado por DIDECO.	Dirección de Desarrollo Comunitario	Viva San Miguel, Viva Chile, San Miguel, más que una comuna, infórmate www.sanmiguel.cl , invitan Alcalde [REDACTED] y el Honorable Concejo Municipal.	378.420
221/2015	215-22-07-001-018	Adquisición de 10.000 volantes, solicitado por DIDECO para programa "Navidad San Miguel 2014".	Dirección de Desarrollo Comunitario	Feliz navidad y un próspero año nuevo. Les saluda su Alcalde Julio Palestro, y H. Concejo Municipal, www.sanmiguel.cl . San Miguel más que una comuna [REDACTED], Alcalde de San Miguel y el Honorable Concejo Municipal, les invitan a disfrutar y compartir en familia el Concierto de Villancicos Navideños pertenecientes a iglesias y coros de la comuna que se llevará a cabo el viernes 19 de diciembre, a las 19:00 horas, en el frontis del Edificio Consistorial, ubicado en [REDACTED] Avenida J. M. [REDACTED]. Feliz navidad y un próspero año nuevo.	238.000
4255/2014	215-22-07-001-030	Adquisición de 11 pendones digitales solicitado por el departamento de deportes para programa "Campeonato de fútbol Copa Primavera 2014".	Departamento de Deportes y Recreación - Dirección de Desarrollo Comunitario	Campeonato de fútbol, copa primavera, sub-13 2014. Estadio Barros Borgoño, Fernando Lazcano N° 1425, Deportes San Miguel, Invitan: Alcalde [REDACTED] y el Honorable Concejo Municipal.	95.200
3976/2014	215-22-07-002-003	Adquisición de 500 trípticos carta papel, para necesidades de la Dirección de Medio Ambiente.	Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	Campaña de aseo y limpieza de nuestra comuna En pie de firma se indica el nombre del Alcalde.	116.620



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DECRETO DE PAGO/AÑO	CUENTA	GLOSA	SOLICITANTE	MENSAJE/CONTENIDO	MONTO \$
	001-013	gigantografía en tela pvc, para programa Encuentro con mujeres San Miguelinas 2015, solicitado por DIDECO.	Organizaciones Comunitarias - Dirección de Desarrollo Comunitario	la obra de teatro: "Las chiquillas van a la pelea", viernes 8 de mayo a las 19:00 hrs. Gimnasio Liceo Andrés Bello, Rectoría Municipal. Invitan: Alcaldes de Pudahuel, Valparaíso y el H. Concejo Municipal.	
3550/2015	215-22-07-001-015	Adquisición de 1000 volantes tiro y retiro carta, solicitado por DIDECO para programa fiestas patrias en San Miguel 2015.	Dirección de Desarrollo Comunitario	Somos San Miguel, somos Chile, infórmate www.sanmiguel.cl. San Miguel más que una comuna. Invita: Alcaldes de Pudahuel y el Honorable Concejo Municipal.	349.860
3549/2015	215-22-07-001-015	Adquisición de 4 pasacalles, solicitado por DIDECO para programa fiestas patrias en San Miguel 2015.	Dirección de Desarrollo Comunitario	Dos diseños: "Somos San Miguel, somos Chile. Domingo 13 de septiembre, 17:00 a 22:00 Horas, Plaza Gabriela Mistral ubicada entre [redacted] y [redacted]. "Somos San Miguel, somos Chile. Sábado 12 de septiembre, 17:00 a 22:00 Horas, Interior Ex Colegio Luis Galecio Corvera, ubicadas en calle [redacted] N° 500. Gimnasio Colón América, ubicado en Varas [redacted] esquina [redacted] y [redacted] S/N. San Miguel más que una comuna. Infórmate www.sanmiguel.cl. Invitan: Alcaldes de Pudahuel y el Honorable Concejo Municipal." "Somos San Miguel, somos Chile. Sábado 12 de septiembre, 17:00 a 22:00 Horas, Interior Ex Colegio Luis Galecio Corvera, ubicadas en calle [redacted] N° 500. Gimnasio Colón América, ubicado en Varas [redacted] esquina [redacted] y [redacted] S/N. San Miguel más que una comuna. Infórmate www.sanmiguel.cl. Invitan: Alcaldes de Pudahuel y el Honorable Concejo Municipal."	166.600
3548/2015	215-22-07-001-015	Adquisición de una gigantografía, solicitado por	Dirección de Desarrollo Comunitario	Somos San Miguel, somos Chile, infórmate www.sanmiguel.cl. San Miguel más que una	223.125



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA

DECRETO DE PAGO/AÑO	CUENTA	GLOSA	SOLICITANTE	MENSAJE/CONTENIDO	MONTO \$
5002/2014	215-22-07-002-005	Adquisición de 1.000 trípticos tamaño carta, solicitado por la Dirección de Medio Ambiente, para ser usado en el reciclaje.	Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	Informa cómo reciclar utilizando el sistema dispuesto por el municipio. En la firma se señala "Su Alcalde P. [REDACTED]".	83.300
338/2015	215-22-07-001-001	Confección 3000 volantes solicitado por DIDECO para programa verano al aire libre en San Miguel.	Departamento de Organizaciones Comunitarias - Dirección de Desarrollo Comunitario	Volantes que invitan a actividades municipales en el marco del programa de verano 2015, dos diseños, ambos indican que el Alcalde [REDACTED] y el H. Concejo Municipal invitan a los eventos.	214.200
4526/2015	215-22-07-001-002	Adquisición de 700 folletos, solicitado por relaciones públicas para información a la comunidad.	Departamento de Relaciones Públicas	Folletos sobre Plan Regulador Comunal, asamblea informativa de modificación 2015. En última página se insertó imagen del Alcalde.	193.014
1568/2015	215-22-07-001-013	Adquisición de 3.000 volantes medio carta tiro y retiro, solicitado por DIDECO para programa "Encuentro con mujeres San Miguelinas 2015".	Departamento de Organizaciones Comunitarias - Dirección de Desarrollo Comunitario	"San Miguel saluda a las mamás de la comuna, 8 de mayo. I. Municipalidad de San Miguel y el Honorable Concejo Municipal presentan la obra de teatro: Las chiquillas van a la pelea, la vida no termina a los 50 años, comedia inolvidable con cinco grandes del teatro nacional." En reverso se indica: "Julio [REDACTED] Velázquez, Alcalde de la I. Municipalidad de San Miguel y el Honorable Concejo Municipal saludan cordialmente a usted y le invitan..."	214.200
1569/2015	215-22-07-	Adquisición de una	Departamento de	San Miguel saluda a las mamás de la comuna con	223.125



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DECRETO DE PAGO/AÑO	CUENTA	GLOSA	SOLICITANTE	MENSAJE/CONTENIDO	MONTO \$
		DIDECO para programa fiestas patrias en San Miguel 2015.	Comunitario	comuna. Invitan: Alcalde y el Honorable Concejo Municipal.	
826/2015	215-22-07-001-024	Adquisición de una gigantografía en tela pvc impresión digital solicitado por DIDECO para programa Día Internacional de la Mujer 2015.	Departamento de Organizaciones Comunitarias - Dirección de Desarrollo Comunitario	Feliz día Internacional de la Mujer 2015. 6 de marzo Illapu. Les desea su Alcalde y el H. Concejo Municipal.	234.430
829/2015	215-22-07-001-024	Adquisición de 4000 volantes media carta tiro y retiro 4/4 colores papel couché, para difusión programa Día Internacional de la Mujer 2015, solicitado por DIDECO.	Departamento de Organizaciones Comunitarias - Dirección de Desarrollo Comunitario	Volantes que invitan a actividad internacional de la mujer señalan: Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Miguel y el Honorable Concejo Municipal, tiene el agrado de invitar a usted...	285.600
3033/2015	215-22-07-001-029	Confección de gigantografía para el programa aniversario de la comuna N°119, solicitado por RR.PP.	Departamento de Relaciones Públicas	San Miguel/Desde 1896. A esta fiesta vamos todos. Invita Alcalde y el H. Concejo Municipal, informe www.sanmiguel.cl. San Miguel más que una comuna. 119 Aniversario. Auspicia BCI.	223.125
3032/2015	215-22-07-001-029	Confección de volantes media carta, para el programa Aniversario de la Comuna N° 119, solicitado por RR.PP.	Departamento de Relaciones Públicas	San Miguel más que una comuna. A esta fiesta vamos todos, www.sanmiguel.cl, auspicia BCI. 119 Aniversario. Invita Alcalde y el Honorable Concejo Municipal.	349.860
4756/2015	215-22-07-001-030	Confección de 2 pasacalle, solicitado por DIDECO para programa copa primavera,	Departamento de Deportes y Recreación -	Campeonato de futbol estudiantil Copa Primavera, Estadio Luis Barros Borgoño, N° Deportes San Miguel. Invitan: Alcalde	26.775



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA

DECRETO DE PAGO/AÑO	CUENTA	GLOSA	SOLICITANTE	MENSAJE/CONTENIDO	MONTO \$
		ítem difusión.	Dirección de Desarrollo Comunitario	[REDACTED] y el Honorable Concejo Municipal.	
3935/2015	215-22-07-002-005	Adquisición de 3.000 volantes 4/4 media carta, solicitado por la Dirección de Inspección y Prevención comunal, para necesidad de la Dirección.	Dirección de Inspección y Prevención Comunal	Volantes que informan sobre funcionamiento de ferias libres y recomendaciones para evitar robos. Al pie de firma se indica en nombre del Alcalde.	199.920
385/2016	215-22-07-001-001	Confección de 3000 volantes en papel couché, solicitado por DIDECO, para difusión del programa Verano en San Miguel 2016.	Dirección de Desarrollo Comunitario	Cara: Vivamos juntos el verano en San Miguel, www.sanmiguel.cl . Reverso: Se informa el calendario de actividades de verano, en pie de firma indica "Invitan: [REDACTED] y el H. Concejo Municipal".	137.088
861/2016	215-22-07-001-024	Adquisición de 3000 volantes media carta tiro y retiro, para el programa difusión Día Internacional de la Mujer.	Departamento de Organizaciones Comunitarias - Dirección de	Cara: Día Internacional de la Mujer 2016, gratis Los Jaivas, viernes 11 de marzo 21:00 Hrs. San Miguel más que una comuna. Invitan: [REDACTED] Alcalde de la Municipalidad de	169.575



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DECRETO DE PAGO/AÑO	CUENTA	GLOSA	SOLICITANTE	MENSAJE/CONTENIDO	MONTO \$
			Desarrollo Comunitario	San Miguel el H. Concejo Reverso: Invitación, Alcalde de la Municipalidad de San Miguel y el H. Concejo Municipal saludan a usted y le invitan a conmemorar el Día Internacional de la Mujer el viernes 11 de marzo a las 21:00 hrs. en la Plaza Cívica frente al municipio paradero 6 de Gran Avenida de la comuna para disfrutar del show artístico de la destacada agrupación nacional Los Jaivas, embajadores musicales por excelencia que han trascendido nuestras fronteras. San Miguel, Marzo 2016. Día Internacional de la Mujer 2016. Infórmate www.sanmiguel.cl . San Miguel más que una comuna.	
941/2016	215-22-07-001-024	Adquisición de pasacalles de 6x1 mts. full, solicitado por DIDECO, para el programa Día Internacional de la Mujer.	Departamento de Organizaciones Comunitarias - Dirección de Desarrollo Comunitario	Día Internacional de la Mujer 2016, viernes 11 de marzo 21:00 Hrs. Los Jaivas, plaza cívica frente a la Municipalidad. Invitan: Julio Delgado, Alcalde de la Municipalidad de San Miguel y el H. Concejo. San Miguel más que una comuna, infórmate www.sanmiguel.cl	71.400
511/2016	215-22-07-002-005	Adquisición de 500 revista San Miguel solicitado por la SECPLA para información a la comunidad.	Secretaría de Planificación Comunal	En revista se entrega información sobre el Plan Regulador Comunal, en última página el Alcalde se dirige a la comuna y se inserta su imagen.	235.382



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA

DECRETO DE PAGO/AÑO	CUENTA	GLOSA	SOLICITANTE	MENSAJE/CONTENIDO	MONTO \$
3858/2016	215-22-07-001-029	2.200 invitaciones para evento del día del niño para el 14 de agosto de 2016 en Gimnasio Olímpico Municipal.	Departamento de Comunicaciones	Celebramos el Día del Niño. 14 de agosto – 18:00 hrs. Gimnasio Olímpico Municipal. Invita Alcalde [REDACTED] 31 Minutos, 120 Aniversario. Invita H. Concejo Municipal.	130.900
TOTAL					4.559.719

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago y documentación de respaldo proporcionada por la Municipalidad de San Miguel.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA

ANEXO N° 3

Gastos imprevistos por concepto de publicidad referida a la difusión de actividades ajenas al quehacer municipal.

DECRETO DE PAGO/AÑO	N° EGRESO	CUENTA	GLOSA	SOLICITANTE	MENSAJE	MONTO \$	SITUACIÓN FINAL
221/2015	180	215-22-07-001-018	Adquisición de una gigantografía pvc solicitado por DIDECO para programa "Navidad San Miguel 2014"	Dirección de Desarrollo Comunitario	Feliz navidad y un próspero año nuevo. Les saluda su Alcalde [REDACTED] y el H. Concejo Municipal. www.sanmiguel.cl. San Miguel más que una comuna.	178.500	Mantiene
4744/2015	4045	215-22-07-001-018	Adquisición de 10.000 volantes de tamaño carta, solicitado por DIDECO para programa navidad 2015, ítem difusión.	Dirección de Desarrollo Comunitario	San Miguel más que una comuna, www.sanmiguel.cl. Feliz navidad y un próspero año nuevo San Miguel, les desea su Alcalde [REDACTED] y el H. Concejo Municipal.	368.900	Subsana
4878/2015	4165	215-22-07-001-018	Adquisición de gigantografía de tela pvc impresión digital, solicitado por DIDECO, para el programa Navidad en San Miguel 2015.	Dirección de Desarrollo Comunitario	Feliz navidad 2015 y un próspero año nuevo San Miguel. Les desea su Alcalde [REDACTED] H. Concejo Municipal. www.sanmiguel.cl, San Miguel más que una comuna.	208.250	Mantiene
266/2016	227	215-22-07-001-018	Adquisición de pasacalle en tela pvc, solicitado por DIDECO para programa Navidad en San Miguel 2015, ítem difusión.	Dirección de Desarrollo Comunitario	Feliz navidad 2015 y un próspero año nuevo San Miguel. Les desea su Alcalde [REDACTED] y el H. Concejo Municipal. www.sanmiguel.cl, San Miguel más que una comuna.	50.575	Mantiene
TOTAL						806.225	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago y documentación de respaldo proporcionada por la Municipalidad de San Miguel.



www.contraloria.cl